



ALCALDÍA DE JARDÍN.

Secretaría de Planeación
y Desarrollo Territorial.

ESTUDIO PREVIO

RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	ÁREA QUE REALIZA EL ESTUDIO:	FECHA EN LA CUAL SE REALIZA EL ESTUDIO
JUAN MANUEL GARCÉS SUÁREZ	Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial	Enero 2026

TIPO DE SERVICIO
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en la ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015; se permite presentar el análisis de la conveniencia y oportunidad para realizar la contratación cuyo objeto es: **MANEJO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS POR EL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JARDÍN (ANTIOQUIA), A LOS USUARIOS RESIDENCIALES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE JARDÍN.**

Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente
2. El objeto del contrato
3. El presupuesto para la contratación.
4. El en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La necesidad a ser satisfecha, tiene sustento en:

- a. Que el artículo 311 de la Constitución Política determina que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial.

- participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes
- b. Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
 - c. Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993... (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
 - d. Que el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: “(...) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.* Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.
 - e. Que según el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, es atribución del Alcalde, *Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador. El Alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante y dirigir la acción administrativa del Municipio, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*
 - f. Que el objeto del presente proceso contractual se encuentra contemplado desde el Plan de Desarrollo 2024-2027 “Unidos, Sí es Posible”, en la **Línea estratégica 4.** Sí es Posible una infraestructura de calidad para el Desarrollo Territorial. **Componente:** 4.2. Servicios Públicos Con Calidad. **Programa:** 4.2.3. Fortalecer la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico. **Indicador de producto:** 4.2.3.54. Implementación anual del Plan Operativo de Inversiones Reguladas.





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial.

El Municipio de Jardín (Antioquia), en cumplimiento de los mandatos constitucionales, legales y reglamentarios que rigen la prestación de los servicios públicos domiciliarios y la gestión de los recursos públicos, debe garantizar la adecuada administración, manejo y distribución de los subsidios otorgados a los usuarios residenciales de menores ingresos de los servicios de acueducto y alcantarillado.

Mediante el **Acuerdo Municipal No. 012 de 1999**, “Por medio del cual se crea el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos ordenado por la Ley 142 de 1994”, el Municipio creó y organizó el **Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos – FSRI**, como una cuenta especial administrada por el ente territorial, destinada a permitir la aplicación de los subsidios a favor de los usuarios de menores ingresos, en desarrollo del principio de solidaridad que rige los servicios públicos domiciliarios.

Así mismo, el **Acuerdo Municipal No. 02 del 26 de febrero de 2022**, “Por medio del cual se establecen los porcentajes de subsidios y de factores de contribución de solidaridad del Sistema General de Participaciones – SGP del Municipio de Jardín, y el porcentaje a aplicar por las empresas prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo”, definió los porcentajes y condiciones bajo los cuales deben aplicarse dichos subsidios y contribuciones, lo que implica la necesidad de implementar mecanismos técnicos, administrativos y operativos que garanticen su correcta asignación y distribución.

En este contexto, la señora Alcaldesa Municipal solicita a la **Empresa Ingeniería Total Servicios Públicos S.A. E.S.P.**, la implementación de los mecanismos necesarios para la asignación de los subsidios con cargo al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, los cuales se aplicarán a favor de los usuarios residenciales de menores ingresos de los servicios de acueducto y alcantarillado del área urbana del municipio. Para tal fin, el Municipio dispone de los recursos incorporados en la cuenta especial que constituye el mencionado Fondo.

Esta actuación se enmarca en los fines esenciales del Estado Social de Derecho, consagrados en la Constitución Política de Colombia, orientados a servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los derechos y asegurar la vigencia de un orden justo, así como en la obligación de las autoridades de proteger a las personas residentes en el territorio y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Adicionalmente, el Municipio de Jardín cuenta con el **Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027**, instrumento de planificación que orienta la gestión pública y dentro del cual se prioriza el acceso equitativo a los servicios públicos domiciliarios como un elemento fundamental para el bienestar y la calidad de vida de la población.





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial.

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 355 de la Constitución Política**, el **numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993**, el **artículo 4, literal c, de la Ley 1150 de 2007**, el **artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015**, y el **Decreto 777 de 1992**, las entidades estatales están obligadas a elaborar estudios y documentos previos que permitan establecer la necesidad de la contratación, su adecuación al Plan de Desarrollo y la correcta utilización de los recursos públicos.

En virtud de lo anterior, el Municipio de Jardín procede a desarrollar el presente estudio previo, con el fin de adelantar un **proceso de contratación mediante contrato interadministrativo**, que permita garantizar el manejo y la distribución eficiente, transparente y conforme a la normativa vigente de los subsidios del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos.

Para dicha contratación, la Administración Municipal cuenta con la Disponibilidad Presupuestal N°0000000071 del 10 de enero de 2026 emitido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico, con rubro presupuestal con código No. 2.3.3.01.04.004.01 denominado subsidios de acueducto por un valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS ML (\$ 70.000.000)** y el rubro presupuestal con código No. 2.3.3.01.04.004.02 denominado subsidios de alcantarillado por un valor de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML (\$ 32.550.000)**; para un valor total de **CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML (\$ 102.550.000)** para cubrir los costos de la prestación de los servicios requeridos, los cuales se deberá cancelar por acta de avance, previa presentación de la cuenta de cobro y certificado por el supervisor.

2. OBJETO DEL CONTRATO

MANEJO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS POR EL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JARDÍN (ANTIOQUIA), A LOS USUARIOS RESIDENCIALES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE JARDÍN.

3. LA CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS, OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SON LOS SIGUIENTES:

CLASIFICACION	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F. Servicios	93	15	16	11

4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para el actual proceso de contratación, no se requieren autorizaciones, permisos o licencias.





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Secretaría de Planeación
y Desarrollo Territorial.

5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

ACTIVIDADES

1. Ejecutar el objeto contractual de forma eficiente, correcta, oportuna y en el plazo establecido en este contrato; siempre y cuando no medie caso fortuito o fuerza mayor. 2. Cumplir las normas y especificaciones técnicas exigidas según las normas legalmente establecidas, así como lo considera la Entidad, siempre y cuando se actúe bajo un estamento legal. 3. Rendir cuentas al MUNICIPIO sobre el monto de los subsidios concedidos. 4. Presentar anualmente al MUNICIPIO un estimativo de los recursos que deberán ser aportados por el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos de EL MUNICIPIO.

6. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Podemos con fundamento en la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007; así como en el Decreto 1510 de 2013 y Decreto 1082 de 2015, proceder a la celebración de una contratación de (objeto contractual) teniendo en cuenta lo siguiente:

Decreto 1082 de 2015

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: Contrato Interadministrativo





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Secretaría de Planeación
y Desarrollo Territorial.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

9.

El valor total del contrato Interadministrativo equivale a la suma de Ciento dos millones quinientos cincuenta mil pesos ML (\$ 102.550.000).

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para desarrollar la propuesta, se cuenta con los siguientes recursos de la Disponibilidad Presupuestal N°0000000071 del 10 de enero de 2026 por un valor total de **CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML (\$ 102.550.000)**, distribuidos en los siguientes rubros presupuestales.

- Código presupuestal No. 2.3.3.01.04.004.01 denominado subsidios de acueducto por un valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS ML (\$ 70.000.000)**
- Código presupuestal No. 2.3.3.01.04.004.02 denominado subsidios de alcantarillado por un valor de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML (\$ 32.550.000)**.

11. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El MUNICIPIO entregará a la EMPRESA tan pronto termine el proceso de facturación a los usuarios el valor de los subsidios que se hayan contemplado en la respectiva facturación para la cual la EMPRESA presentará la correspondiente factura de cobro al MUNICIPIO.

12. DOCUMENTOS PARA DESARROLLAR EL CONTRATO

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

- Carta de manifestación de interés
- Proyección de los subsidios para la vigencia 2026
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría.
- Certificado de Antecedentes judiciales.
- Certificado de no estar reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC - POLICÍA.





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial.

- Registro de deudores alimentarios morosos-REDAM
- Consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores
- Certificado de inhabilidades e incompatibilidades
- Registro tributario RUT
- Fotocopia de la Cédula.
- Afiliación a seguridad social.
- Certificado bancario
- Certificado de existencia y representación legal: En caso de que el contratista sea una persona jurídica.
- Certificación de no estar incluido en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación.

Se verificará que la documentación presentada por el contratista se ajuste a lo exigido.

13. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: “(...)

Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (...)”, Se adjunta al presente documento anexo número 2 del estudio del sector, en donde se inserta el análisis de riesgos y forma de mitigarlos, por lo tanto, se podrá consultar en el archivo en mención.

De acuerdo al artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato de Suministro, el Municipio de Jardín, presenta la siguiente matriz de riesgos:

Un riesgo, en términos generales, es la imposibilidad de que un evento pueda afectar a una persona o un bien, en forma adversa o favorable, en el logro de determinados objetivos, en el ejercicio o goce pacífico de un derecho o en la satisfacción plena de necesidades.

Por lo anterior un riesgo involucrado en la contratación estatal es toda aquella circunstancia prevista durante la distribución de riesgos que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tiene la virtualidad de alterar el equilibrio contractual y financiero del mismo. Debe aclararse que estos riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal son únicamente aquellas alteraciones





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial.

normales de la actividad que se habrán de distribuir entre las futuras partes en el contrato estatal, sean internos o externos a ellas:

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN
<p>Riesgo por entrega de información errada.</p> <p>Se materializa cuando la entidad entrega, para la ejecución del contrato información errada o desactualizada y el contratista ejecuta el objeto contractual y sus obligaciones con dicha información.</p>	Lo asume la entidad pública contratante	El costo de las actividades o suministros junto con los gastos realizados.
<p>Riesgo por uso o información errada.</p> <p>Al contrario del anterior, se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones debe recopilar la información o usar la que se encuentra en su poder y esta no corresponde para el desarrollo del contrato.</p>	Lo asume el contratista	No se reconocerá costo alguno al contratista por la entrega de productos con fundamento en información errada.
<p>Riesgos por conceptos errados.</p> <p>Se materializa cuando el producto del contrato, el concepto, no es acorde con lo requerido por la entidad y depende si las obligaciones son de medio o resultado pues solo opera cuando la obligación es de resultado que en su mayoría son los que se pueden validar aplicando la ciencia natural. Cada caso se debe analizar en particular.</p>	Lo asume el contratista	No se reconocerá costo alguno al contratista por la entrega de productos con fundamento en información errada.
<p>Riesgo ambiental</p> <p>Nota: Se materializa cuando no se cumplen las normas ambientales.</p>	Lo asume el contratista	No se reconocerá suma alguna y el contratista deberá subsanar los errores o fallas que allá cometido





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Secretaría de Planeación
y Desarrollo Territorial.

El contratista debe velar y aplicar las normas y reglamentos sobre la materia. Cualquier incumplimiento, sanción o daño puede afectar el equilibrio económico.		
<p>Riesgos por la estimación de precios o costos</p> <p>Nota: Se presenta o materializa cuando el contratista reclama que los costos ofrecidos son bajos a los del mercado.</p> <p>Diferente es el hecho del príncipe o la teoría de la imprevisión</p>	Este riesgo lo debe asumir el contratista, quien propuso o aceptó los precios en el proceso	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas
Riesgos por incumplimiento de las obligaciones	Todos los riesgos que se hagan efectivos, con culpas del contratista serán de su cargo y no podrán en ningún evento, compensarse o reconocerse, si afectan alguna de las obligaciones contractuales o el objeto del contrato se procederá a exigir el siniestro garantizado en la respectiva garantía única.	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas
<p>Riesgo por servicios adicionales</p> <p>Nota: Se materializa cuando se requieren servicios o suministros complementarios o adicionales a los contratados necesarios para que el objeto de los servicios satisfaga completamente la necesidad de contratación funcionalidad de la obra contratada.</p>	<p>A cargo de la entidad:</p> <p>Si son necesarias y en beneficio del interés general la asumirá la entidad previa al cumplimiento de los requisitos legales contractuales; esto es, disponibilidad previa y documento adicional</p>	El valor correspondiente a los servicios adicionales.





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Secretaría de Planeación
y Desarrollo Territorial.

	registrado y la ampliación de las garantías. A cargo del contratista: Si realiza los servicios sin las autorizaciones legales y disponibilidades mencionadas lo asume el contratista.	
Riesgo por incumplimiento de subcontratistas Nota: Se materializa si el personal del contratista incumple sus obligaciones contractuales	Lo debe asumir el contratista, quien tiene el control y la supervisión de dichos contratos	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas.
Riesgos por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales Nota: Se materializa cuando los trabajadores del contratista sufren accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.	Lo debe asumir el contratista	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas

14. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO (GARANTÍAS):

Considerando que no existen riesgos previsibles, no se exigirá póliza, Conforme al **Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

15. SUPERVISIÓN:





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial.

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por la entidad, Municipio de Jardín, a través de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, adscrito a la planta de cargos de la estructura administrativa de la Administración local.

16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El futuro contrato tendrá un plazo a partir de la firma del acta de inicio, hasta el 31 de julio de 2026.

17. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo o según la normatividad vigente

18. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Lo anterior de acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (...)".

Se adjunta al presente estudio documento anexo contentivo del estudio del sector.

19. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El Municipio de Jardín (Antioquia).

20. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de contratación de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y el decreto 1082/2015 y demás normas concordantes.





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial.

Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un contrato de suministro.

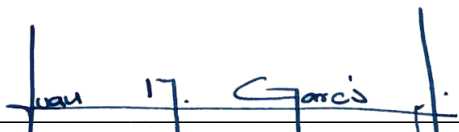
DE TODO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE SE CONCLUYE:

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto es el “MANEJO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS POR EL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JARDÍN (ANTIOQUIA), A LOS USUARIOS RESIDENCIALES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE JARDÍN”. para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente la Administración Municipal de Jardín.

Con el presente estudio de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta necesario adelantar el correspondiente proceso, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Administración Municipal de Jardín.

El presente se expide a los quince (15) días de enero de 2026.


JUAN MANUEL GARCÉS SUÁREZ
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial